



Lo S. I. conunciendo, de lo que yo el Sr. Jefe
 Certifico =

Que que a prohibido
 edificar casas sin
 que preceda la au-
 torizacion del ayun-
 tamiento y comision
 de la Junta.

En este acto el Sr. Jefe de India manifestando,
 que no podia menos de llamar la aten-
 cion del Ayuntamiento al observar el con-
 tinuo que hay introducido en la poblacion
 de edificios casas sin la necesaria auto-
 rizacion de las autoridades, de lo que resulta
 el perjuicio de no poderse tener por
 en cuenta de las casas de terreno que se con-
 struyen para el dicho pago de la renta
 de las que debe imponerse en virtud
 de los proyectos, y el de no guardar
 orden de la construccion y embellecimiento
 publico de las casas que se construyen, por
 como esta mandado que intervenga
 la comision nombrada al efecto de
 parte de esta Corporacion. Y el Ayuntamiento
 en este acuerdo que respecto a que en
 el punto de prometerse se esta con-
 struyendo un edificio sin el consentimiento
 de la autoridad, se le notifica
 por el presente que acaualquiera que
 sea el termino de la obra, que en el
 acto de la notificacion se suspenda
 y prometa el titulo de portamuros

